

Oficio Nro. 5913 del 2020/12/14, Radicado: 05088-40-03-002-2020-00636-00

MARIA JOSEFINA ESPINOSA <Maria.Espinosa@camaramedellin.com.co>

Mié 13/01/2021 16:44

Para: gined_1418@hotmail.com <gined_1418@hotmail.com>; Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (21 KB)

20566478 devolucion.PDF;

Medellín, 13 de Enero de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
E.S.D**ASUNTO:** Oficio Nro. 5913 del 2020/12/14
Demandante: Servicomercial Tríplex y Maderas S.A.S
Demandado: Industrias Muebles Elite S.A.S
Identificación de demandando: 901023170
Radicado: 05088-40-03-002-2020-00636-00

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 5913 del 2020/12/14, por las siguientes razones:

No es procedente el registro, toda vez que de conformidad con el artículo 28° numeral 8 del Código de Comercio Deberán inscribirse en el registro mercantil:

"(...) 8. Los embargos y demandas civiles relacionados con derechos cuya mutación esté sujeta a registro mercantil." Por tanto, solo son objeto de inscripción de medidas cautelares en el registro mercantil los establecimientos de comercio, cuotas sociales o interés social de las personas naturales o jurídicas que figuren en el registro mercantil.

En virtud de lo anterior y teniendo presente que "la empresa" no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a registro, no es procedente la inscripción de la medida cautelar ordenada por su despacho en el oficio allegado.

Atentamente,



Maria Josefina Espinosa
Asistente Administrativa Dirección de Registros Públicos
(4) 5766216
maria.espinosa@camaramedellin.com.co
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
www.camaramedellin.com.co



Línea de Servicio al Cliente
En Medellín: 360 CCMA (2262)
En el resto del país: 01 8000 41 2000

Este mensaje puede contener información privilegiada y confidencial de propiedad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; por tal motivo, solo podrá ser utilizada para la finalidad para la cual fue remitida, y cualquier otro propósito está prohibido. La información de índole personal no compromete la responsabilidad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia al no tener relación con su actividad.

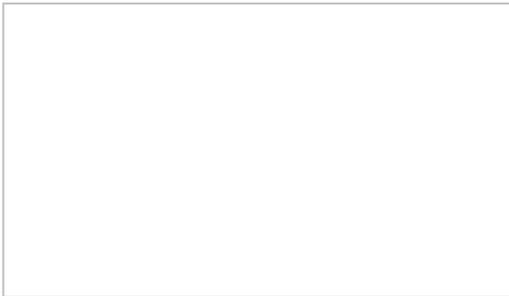
De: ALEJANDRO HERRERA VILLA

Enviado el: miércoles, 13 de enero de 2021 3:46 p. m.

Para: MARIA JOSEFINA ESPINOSA <Maria.Espinosa@camaramedellin.com.co>

Asunto: RE: 20566478

se me habia olvidado el pdf



Alejandro Herrera Villa

Abogado de Registros

Vicepresidencia de operaciones

alejandro.herrera@camaramedellin.com.co

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

www.camaramedellin.com



De: ALEJANDRO HERRERA VILLA

Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 3:45 p. m.

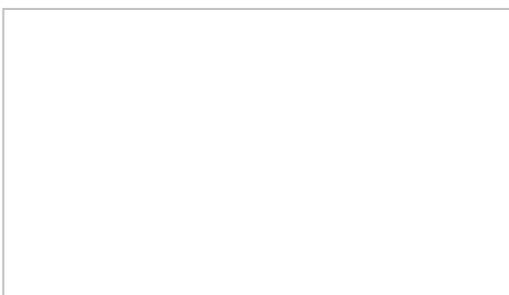
Para: MARIA JOSEFINA ESPINOSA <Maria.Espinosa@camaramedellin.com.co>

Asunto: 20566478

Buenas tardes,

Me puedes ayudar con esta devolucion, por favor

Cordialmente



Alejandro Herrera Villa

Abogado de Registros

Vicepresidencia de operaciones

alejandro.herrera@camaramedellin.com.co

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

www.camaramedellin.com



Matrícula : 573632-12
Radicado : 20566478 (2021/01/13)
Sede : TAQUILLAS
NUC :

Medellín, 13 de Enero de 2021

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 5913 del 2020/12/14
Demandante: Servicomercial Tríplex y Maderas S.A.S
Demandado: Industrias Muebles Elite S.A.S
Identificación de demandando: 901023170
Radicado: 05088-40-03-002-2020-00636-00

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 5913 del 2020/12/14, por las siguientes razones:

No es procedente el registro, toda vez que de conformidad con el artículo 28° numeral 8 del Código de Comercio Deberán inscribirse en el registro mercantil:

"(...) 8. Los embargos y demandas civiles relacionados con derechos cuya mutación esté sujeta a registro mercantil."

Por tanto, solo son objeto de inscripción de medidas cautelares en el registro mercantil los establecimientos de comercio, cuotas sociales o interés social de las personas naturales o jurídicas que figuren en el registro mercantil.

En virtud de lo anterior y teniendo presente que "la empresa" no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a registro, no es procedente la inscripción de la medida cautelar ordenada por su despacho en el oficio allegado.

Atentamente,



ALEJANDRO HERRERA VILLA
ABOGADO DE REGISTROS